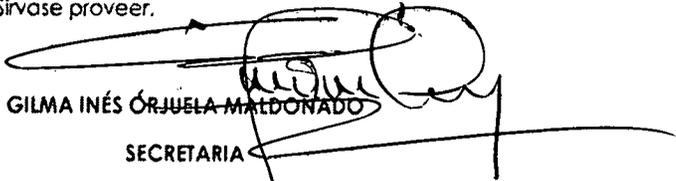


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 24 de agosto de 2020; al Despacho de la señora Juez, demanda de pertenencia agraria de menor cuantía, remitida al correo electrónico institucional. Sírvese proveer.


GILMA INÉS ÓRJUELA MALDONADO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: ipmp@sesquile.cendoi.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001202000070-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTES: BLANCA CECILIA ACOSTA ACOSTA Y OTROS
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FACUNDO ACOSTA Y PERSONAS INDETERMINADAS

INADMÍTASE la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 a 85 del C.G.P, así como el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen las siguientes falencias:

1. Teniendo en cuenta que se ha indicado en los hechos de la demanda que el titular del derecho real del inmueble pretendido en usucapión es fallecido, allegue registro civil de defunción que acredite su deceso.
2. En consecuencia del ítem anterior, deberá modificar el poder otorgado y dirigirlo en contra de los herederos determinados (si se conocen) y/o herederos indeterminados del titular de derecho real del bien objeto de pertenencia y no directamente en contra del fallecido.
3. Si existen herederos determinados de FACUNDO ACOSTA, deberá direccionarse el libelo demandatorio en contra de ellos y allegarse la prueba de su calidad. Artículo 87 del C.G.P
4. En el acópite correspondiente, inclúyanse los correos electrónicos de los demandantes y el de los demandados si se conocen.
5. Indique en el poder y en la demanda, si la pertenencia que pretende adelantar es en la modalidad de prescripción ordinaria o extraordinaria, lo anterior, en razón a que en los hechos sexto y noveno refiere prescripción ordinaria, y no así en las pretensiones que indica prescripción extraordinaria.

6. Precise el área del predio de mayor extensión y sus linderos actuales y cuáles son los que quedarán después de la segregación del predio de menor extensión que denomina "La Majada".
7. Adjúntese certificado catastral actualizado (año 2020) del predio denominado de mayor extensión denominado La Majada, para efectos de determinar cuantía. (Artículo 26 numeral 3° del C.G.P).

NOTIFÍQUESE.

~~MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS~~
Juez

